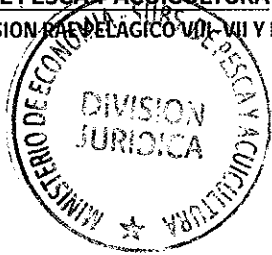


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (DAS) 24-13 CESION RAE DELAGICO VIII, VII Y IX



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL VII Y IX REGIONES. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **23 ABR. 2013**

R. EX. N° **1066**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 24/2013, de fecha 19 de abril de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 y N° 285, N° 1336, todos de 2012, y N° 195 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 580 de 2013 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 231 toneladas de Anchoqueta, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 580 de 2013, de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación artesanal **Buena Fe II** (RPA N° 957364), perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule, en la pesquerías antes señalada, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión. Asimismo, la organización desea traspasar 450 toneladas de Sardina común al armador de la embarcación artesanal **Linares** (RPA N° 902835), perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de la Araucanía, en la pesquería antes señalada, quien también ha solicitado la respectiva aprobación.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 231 toneladas de Anchoqueta provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región (embarcaciones artesanales **Estrella del Sur** RPA N° 955443 y **Marbella II** RPA N° 30954), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador de la embarcación artesanal **Buena Fe II** (RPA N° 957364), perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la VII Región del Maule, sección pesquería de anchoqueta.

Del mismo modo, autorízase la cesión de 450 toneladas de Sardina común, al armador de la embarcación artesanal **Linares** (RPA N° 902835) perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de la Araucanía, sección pesquería de Sardina común.

2.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 580 de 2013, de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoqueta:

Organización	Cuota Objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06	28	14	42	147	189

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta de Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06	1.559	106	1.665

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ESTRELLA DEL SUR (RPA 955443)	8.807.576-5	RICARDO ROBINSON BUSTOS RODRIGUEZ
	6.726.322-7	MANUEL IGNACIO RODRIGUEZ MOSCOSO
	8.295.740-5	JUAN LUIS RODRIGUEZ VEGA
	10.570.595-6	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ELGUETA
	12.971.774-2	BORIS RODRIGO HENRIQUEZ CID
	14.029.426-8	JOSE LUIS COLOMA COLOMA
	17.513.981-8	EDUARDO ANDRES BUSTOS CID
	17.640.025-0	PATRICIO IVAN CASTRO CID
MARBELLA II (RPA 30954)	10.843.418-K	JORGE PATRICIO SOTO MACAYA
	6.263.913-K	PROSPERO ERNESTO MOLINA PEREZ
	10.226.791-5	GERARDO DEL TRANSITO IRRIBARRA ESPINOZA
	10.650.393-1	REINALDO ADRIAN IRRIBARRA VEGA
	10.937.135-1	NICOLAS FELIPE SANHUEZA MUÑOZ
	11.537.416-8	JOSE ARCADIO RODRIGUEZ COLOMA
	12.729.945-5	ALVARO RODRIGO IRRIBARRA MENDEZ
	14.608.752-3	RODRIGO ALEJANDRO MENDEZ ACEVEDO

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 I inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



Handwritten signature of Felipe Palacio Rives.

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE ECONOMIA, FORESTO Y PESCA Y ACUICULTURA" around the perimeter and "SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE" in the center. Below the stamp, the text "Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)" is printed.

FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)